

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

**CONSIDERACIONES:**

1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Director Técnico del Grupo de Documentología y Grafología del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, con el visto bueno de la Jefe Departamento de Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, y del Director del Cuerpo Técnico de Investigación del CTI, mediante el oficio con el radicado No. 2026400000493 del 20 de enero de 2026, remitió los estudios y documentos previos en los cuales solicita la contratación que tiene por objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS EQUIPOS COMPARADORES ESPECTRALES VSC, MARCA FOSTER AND FREEMAN DE LOS GRUPOS DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA A NIVEL NACIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, justificando su necesidad así: “(...) El artículo 250 de la Constitución Política de Colombia establece que la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; así mismo, el numeral ocho del referido artículo, consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple el Cuerpo Técnico de Investigación CTI, la Policía Nacional y los demás organismos que señale la Ley. Así mismo, el Decreto Ley 898 del 2017, en su artículo 34, por medio del cual se adiciona el artículo 14A al Decreto Ley 016 de 2014, establece en los numerales 12, 13 y 19 del artículo 14 A, entre otras funciones del Cuerpo Técnico de Investigación, las siguientes: “12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13. Dirigir, coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación. 19. Administrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento”. Así las cosas, y con la finalidad de desarrollar la función relacionada con el apoyo técnico científico, el Cuerpo Técnico de Investigación, cuenta con el Departamento de Criminalística al cual, le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Resolución No. 00032 del 27 de mayo de 2021: “(...) e) Apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de criminalística, servicios forenses y genética (...) y h) Identificar y gestionar las necesidades de adquisición de insumos, equipos, elementos y velar por el mantenimiento de la tecnología adquirida a nivel nacional en todas las disciplinas de criminalística que aplique (...)”. Es así que, en virtud de lo expuesto, el Departamento de Criminalística, se encarga de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP Y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas, entre las cuales se encuentra la documentología y grafología. Específicamente, a través del grupo de documentología y grafología del Departamento de Criminalística, se realizan los estudios a manuscritos y documentos cuestionados en el marco del proceso penal. Para la realización de estos estudios se emplean diferentes equipos, entre los que se encuentran, los comparadores espectrales de video, a través de los cuales, se realiza el cotejo y análisis de documentos y manuscritos (Análisis Grafológico y documentológico de documentos dubitados<sup>1</sup> e indubitados<sup>2</sup>). El referido grupo para realizar el análisis de los diferentes documentos emplea los preceptos de la documentología. La documentología, se refiere al conjunto articulado de procedimientos científicos y técnicos aplicables a la verificación de la autenticidad o falsedad del documento escrito o impreso, su origen, materiales constitutivos, forma de elaboración y posibles manipulaciones o alteraciones. Así mismo, esta disciplina es considerada como la especialidad de la criminalística que se ocupa del examen de los documentos a efecto de dictaminar respecto de su autenticidad o determinar las posibles alteraciones de que haya sido objeto el elemento de estudio<sup>3</sup>. Gracias a la documentología, se verifican las características de seguridad de los documentos de identificación y se detecta a las personas que maliciosamente quieren esconder su verdadera identidad, descubre documentos falsos y además con los medios técnicos y tecnológicos determina cualquier tipo de alteración en los documentos<sup>4</sup>. Es así que, mediante el análisis documentológico, se busca identificar rastros, huellas, signos o señales

<sup>1</sup> Se considera que un escrito o documento es dubitativo (o dubitado), cuando se desconoce su origen, autor o circunstancia en que se produjo, o este es al menos dudoso.

<sup>2</sup> Se denominan indubitados todo escrito o documento proveniente de fuente o persona conocida.

<sup>3</sup> <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30274/libro%20documentologia%20y%20grafologia%20ISBN.pdf?sequence=5>

<sup>4</sup> <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30274/libro%20documentologia%20y%20grafologia%20ISBN.pdf?sequence=5>

## CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2

que fueron provocados intencionalmente para la modificación del documento, haciendo parte del análisis pericial para la verificación de la autenticidad. Es importante precisar, que los análisis en documentos se realizan a los manuscritos, al soporte o sustrato, seguridades, análisis de tintas, al igual se realiza estudio al papel; como, por ejemplo: examen del tipo de encolado y sistemas de impresión que se utilizan con mayor frecuencia en los documentos<sup>5</sup>. Para realizar los análisis en documentología es necesario contar con los medios técnicos ópticos, los cuales permiten realizar un estudio físico a los documentos dubitados e indubitados, tintas, sistemas de impresión y características de seguridad que no son perceptibles a simple vista. En la actualidad los equipos de magnificación óptica que se utilizan son las lupas, microscopios y desde el luego el mejor equipo que han diseñado para los laboratorios de documentología y grafología el VSC (Video Comparador Espectral). El videocomparador, es un equipo que está dotado con todos los tipos de luces, directas e indirectas para observación, aumentos magnificados, puede utilizar diferentes longitudes de onda, y fijación de imágenes con la ficha técnica de las funciones utilizadas. El mismo corresponde a un equipo totalmente completo para realizar todo tipo de análisis a documentos y escrituras<sup>6</sup>. Este equipo es uno de los mejores aportes que le han dado a la documentología y grafología, toda vez que su funcionalidad está basada en los principios de la física óptica, la cual no impacta el análisis de estudio o peritaje. Así las cosas, el documento que sea sometido a este equipo no sufrirá ningún tipo de alteración o modificación física. Este equipo permite realizar un análisis de tintas sin dañar el documento, verificar toda clase de características de seguridad con los diferentes tipos de luces en diferentes formas y longitud de onda para luego fijarlas en una imagen. Es una gran ventaja para los peritos al momento del estudio de un documento dubitado porque su análisis realizado con el VSC no es invasivo, ni destructivo, evitando que se vea inmerso en algún tipo de investigación disciplinaria o penal por manipulación de la evidencia o se ponga en duda en juicio el dictamen pericial<sup>7</sup>. En virtud de lo expuesto, la Entidad cuenta en la actualidad, con video comparadores marca FOSTER AND FREEMAN distribuidos en sus diferentes laboratorios. Estos equipos son usados diariamente y requieren de especial cuidado, mantenimiento preventivo/correctivo y soporte técnico para su óptimo desempeño, así como para el cumplimiento de los requerimientos legales, entre los que se encuentra el artículo 210 del CPP (Ley 906 de 2004), según el cual los instrumentos (equipos), deben encontrarse en perfecto estado, toda vez que el investigador deberá indicar la relación de equipos empleados y su estado de mantenimiento al momento del examen. De igual manera, para dar cumplimiento a la Norma ISO NTC 17020:2012<sup>8</sup>, acogida en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, la cual señala que los ensayos deben ser validados, de modo que los dictámenes puedan ser sustentados ante el estrado judicial y así finalmente prestar a las autoridades un servicio eficaz, eficiente y oportuno con la tecnología adquirida por la Fiscalía General de la Nación. Finalmente, es necesario precisar que no existe una reglamentación específica para establecer su periodicidad. Sin embargo, es importante atender las recomendaciones de los fabricantes, de mínimo realizar una visita de mantenimiento preventivo y/o correctivo al año en dado caso, esto con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos relacionados. Adicionalmente, éstos equipos que deben cumplir con planes metrológicos establecidos dentro del sistema de gestión de calidad implementado en los laboratorios, para garantizar su adecuado funcionamiento. Actualmente la Entidad cuenta con un inventario total a nivel nacional de veintidós (22) Video comparadores espectrales de la marca FOSTER & FREEMAN, distribuidos así: (...) Es de anotar que de la anterior relación de equipos el VSC 9000 (equipo entregado por parte de la aseguradora en reposición a un VSC 6000) se encuentra cubierto por garantía de fábrica hasta febrero del año 2027, razón por la que no se incluye en el presente proceso de mantenimiento. En cuanto al VSC 8000 ubicado en Villavicencio, VSC 800 ubicado en Yopal y VSC 80 ubicado en Ibagué son incluidos en este proceso de mantenimiento preventivo, debido a la finalización de garantía con la que contaban hasta el año 2025. En virtud de lo expuesto, la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI de la Fiscalía General de la Nación, requiere que los video comparadores espectrales de los grupos de Documentología y Grafología de Criminalística del Nivel Central y Seccional cuenten con los mantenimientos necesarios, así como con el soporte técnico para poder garantizar los análisis y estudios técnicos permanentes y oportunos, y por ende la continuidad de los servicios que actualmente se prestan, en aras de garantizar una mayor cobertura y efectividad de las actividades investigativas en todo el país”.

<sup>5</sup> <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30274/libro%20documentologia%20y%20grafologia%20ISBN.pdf?sequence=5>

<sup>6</sup> <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30274/libro%20documentologia%20y%20grafologia%20ISBN.pdf?sequence=5>

<sup>7</sup> <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30274/libro%20documentologia%20y%20grafologia%20ISBN.pdf?sequence=5>

<sup>8</sup> Sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Norma Técnica NTC – ISO/IEC-17025:2017, se señala que el (...) EQUIPAMIENTO el laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles, o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados (...), así mismo, en el manual del fabricante, se señala: "(...) Para garantizar que el instrumento funcione de acuerdo con las especificaciones y tenga un rendimiento óptimo, al tiempo que se minimice el riesgo de fallas inesperadas y tiempo de inactividad se debe realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico anual (...)".

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

2) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, sustentada en la causal establecida en el literal g), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: **“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.**

3) Que la modalidad de selección mencionada en el numeral anterior, se justifica en lo expuesto en el primer considerando y la justificación consignada en los estudios y documentos previos al señalar que: *“Para garantizar la compatibilidad, correcto funcionamiento, desempeño y confiabilidad de resultados de los equipos videocomparadores espectrales se requiere contar con el respaldo de su fabricante. Es así que, teniendo en cuenta que los equipos objeto de mantenimiento preventivo y soporte técnico corresponden a video comparadores espectrales, cuyo fabricante es FOSTER & FREEMAN LIMITED, con domicilio en Vale Park, Evesham, Worcestershire WR11 1TD, Reino Unido (UK), este último (el fabricante), quien mediante certificación calendada del 22 de diciembre de 2025, suscrita por el Company Director & Chief Financial Officer – Rex Orton, debidamente apostillada por Laura Berenice Srodon – Notaria Pública Cheltenham United Kindom el 23 de diciembre de 2025 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número de matrícula 00003301 y registro (libro 12) 00022987, se designó a la sociedad SANITAS SAS, como representante exclusivo para toda la República de Colombia para toda la gama de productos de la marca FOSTER AND FREEMAN y por lo tanto, la referida sociedad, se encuentra autorizada para prestar el servicio de reparación y mantenimiento, de los equipos objeto de la presente contratación, emita cotizaciones, participe en licitaciones públicas y privadas y celebre los contratos a que haya lugar con validez hasta el 31 de diciembre de 2027. Adicionalmente, SANITAS S.A.S., cuenta con el laboratorio, personal idóneo y capacitado de fábrica para el mantenimiento de los sistemas en mención. Así mismo, garantiza la compatibilidad, correcto funcionamiento, desempeño y confiabilidad de resultados con el respaldo de la casa fabricante”.*

4) Que el **CONTRATISTA**, remitió propuesta económica No F-VM-01, V 01 2021-06-21 del 20 de enero de 2026 con vigencia de ciento veinte (120) días, suscrita por el señor **JAVIER GIOVANNI UBARNES RAMIREZ** en su calidad de Representante Legal y Gerente Operativo de **SANITAS SAS**.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$296.964.500)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentra amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 17226 del 23 de enero de 2026** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

6) Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Director Ejecutivo como ordenador del gasto, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0 2406 de 2017, profirió Resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa.

8) Que la presente contratación no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 07369 del 8 de octubre de 2025.

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

8) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *“(…) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (…)”*.

9) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato electrónico de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA- OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS EQUIPOS COMPARADORES ESPECTRALES VSC, MARCA FOSTER AND FREEMAN DE LOS GRUPOS DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA A NIVEL NACIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

**SEGUNDA- VALOR:** El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$296.964.500)** incluido IVA e incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA (ANEXO 1)**, la cual hace parte integral del presente contrato, amparada en el **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 17226 del 23 de enero de 2026**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de la vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

**TERCERA- FORMA DE PAGO.** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Un primer pago:** Cuando se haya cumplido con el mantenimiento preventivo y soporte técnico de once (11) Videocomparadores espectrales marca Foster & Freeman de acuerdo con las especificaciones técnicas, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- **Un segundo y último pago:** Cuando se haya realizado el mantenimiento preventivo y soporte técnico de diez (10) Videocomparadores espectrales marca Foster & Freeman faltantes de acuerdo con las especificaciones técnicas, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.



**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. EL CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. **EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” el documento soporte de pago. **5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

**PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión



**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

**CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **09 del mes de diciembre de 2026** contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en las ciudades de Barranquilla, Cali, Florencia, Medellín, Bogotá (Nivel Central), Cúcuta, Pereira, Bucaramanga, Buga, Neiva, Villavicencio, Bogotá zona industrial Montevideo, Manizales, Cartagena, Tunja, Popayan, Pasto, Monteria, Yopal e Ibagué.

**QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**A. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
3. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato.
10. Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
11. Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
12. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
14. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
15. Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.
17. Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicables a la Fiscalía General de la Nación.
18. Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2119 de 2021

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Prestar el mantenimiento preventivo y soporte técnico de los equipos en las fechas convenidas con el supervisor del contrato, de acuerdo con el cronograma fijado en el acta de inicio de actividades.
2. Realizar una (1) visita de mantenimiento preventivo durante el término de ejecución del contrato a cada equipo objeto del contrato.
3. Ejecutar el objeto del contrato en cada uno de los lugares donde se encuentran ubicados los equipos motivo del mantenimiento; es decir servicio "on site".
4. Contar con el personal idóneo y las herramientas necesarias para la prestación del servicio, para lo cual, el contratista deberá aportar a la firma del acta de inicio, la certificación de fábrica de la persona que va a realizar el mantenimiento, en los términos señalados en las especificaciones técnicas.
5. Proporcionar el soporte técnico a los equipos Video Comparadores Espectrales, cuando el mismo sea solicitado por el supervisor del contrato, cada vez que el equipo presente fallas y por las veces que el mismo sea requerido con tiempo de respuesta no mayor a 24 horas del recibo del reporte.
6. Asumir la totalidad de los costos que se generen en el desarrollo del objeto contractual y que se encuentren a su cargo.
7. Entregar los equipos en perfecto estado funcionamiento después de cada mantenimiento.
8. Presentar informe de cada equipo en el que registre el resultado del diagnóstico, los mantenimientos, así mismo el reporte técnico.
9. Informar al supervisor del contrato en el evento de que como resultado del mantenimiento preventivo y/o soporte técnico se evidencie la necesidad de cambio de repuestos. En ningún caso el **CONTRATISTA** podrá instalar repuestos sin la previa autorización del supervisor del contrato.
11. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y del Plan de Gestión Integral de Residuos de la Entidad.



**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

12. Realizar la separación de los residuos peligrosos de aparatos eléctricos y electrónicos, de los residuos aprovechables tales como plástico, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados, que se generen con ocasión de la prestación del servicio, los cuales deben entregarse debidamente separados, embalados y rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.
13. Realizar la separación de los residuos peligrosos (químicos o cortopunzantes) de los ordinarios (no aprovechables) que puedan ser generados por la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.

**C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO NO. 2** al presente contrato.

**SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Será de cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a la prestación del servicio objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA- SUPERVISIÓN.** La supervisión la ejercerá el **DIRECTOR TÉCNICO (LÍDER) DEL GRUPO DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA DEL CTI**, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera.

Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: **e)** informe de ejecución del Contrato; **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

**OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA.** a ) **CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del contrato electrónico, una garantía única expedida por una

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, NIT. 800.152.783-2, con el cubrimiento de los siguientes riesgos:

| Amparo  | Suficiencia                      | Vigencia   |
|---|----------------------------------|--|
| Cumplimiento del contrato   | 30% del valor total del contrato | Por el término de ejecución y seis (6) meses más.                          |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | 5% del valor total del contrato  | Por el término de ejecución y tres (3) años más.                           |
| Calidad de servicio   | 30% del valor total del contrato | Por el término seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción. |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

| Amparo                                 | Suficiencia | Vigencia                                |
|--|-------------|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV   | Por el plazo de ejecución del contrato. |

**NOTA:** En aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV** es decir sin sublímites

**NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA** del presente contrato. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

**PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

**DÉCIMA PRIMERA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad contractual, para esto, acudirán a los mecanismos de solución de controversias de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.



**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

**DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

**DÉCIMA TERCERA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.** Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

**DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el **CONTRATISTA**, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con ella, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN.** El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato, debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA**. **g)** Las demás que determine la ley.

**PARÁGRAFO:** En los anteriores eventos, se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del **CONTRATISTA** por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente hasta la terminación de los servicios.

**DÉCIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

**DÉCIMA SÉPTIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no



**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni ésta última con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FISCALÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Además, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. La **FISCALÍA** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

**VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de la **FISCALÍA**. En ese sentido, el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FISCALÍA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**VIGÉSIMA PRIMERA- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prórroga o modificación, por causas que le sean imputables. Así mismo, el pago las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

**VIGÉSIMA SEGUNDA- ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio previo, la Matriz de Riesgo, oferta presentada por la **CONTRATISTA** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA CUARTA- TRATAMIENTO DE DATOS:** Con la aprobación del presente contrato en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución.

**VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.



**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.


|        | Nombre  | Firma | Fecha      |
|--------|---|-------|------------|
| Revisó | Astrid Lorena Santamaria Díaz – Profesional de Gestión II SGC                   |       | 28-01-2026 |
| Vo.bo. | Laura Jicela Tellez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual (E) |       | 28-01-2026 |
| Vo.bo. | Alexander Sánchez Perez -Asesor de la Dirección Ejecutiva                       |       | 28/01/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Proyectó: Diana Tinjacá Ospina. Profesional Especializado II SGC

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

F-VM-01, V 01  
2021-06-21



Bogotá D.C. enero 20 de 2026

Señores  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Att. JOHAN ALEJANDRO GARZON BOBADILLA  
Bogotá D.C.


**ASUNTO OFERTA ECONOMICA**

A continuación, presentamos la oferta de mantenimiento preventivo y soporte técnico para veintiún (21) equipos modelos VSC4 PLUS, VSC6000, VSC8000, VSC80 y VSC800, marca Foster & Freeman, correspondientes al año 2026, del grupo de Documentología de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**


| ITEM | DESCRIPCION DEL EQUIPO      | CANT | UBICACIÓN              | DIRECCION  | MATENIMIENTO PREVENTIVO |
|------|-----------------------------|------|------------------------|--|-------------------------|
| 1    | VIDEO COMPARADOR VSC8000    | 1    | Barranquilla           | Calle 53 B # 46 - 50 Piso 2 Edificio Nelmar                      | \$ 14.595.000,00        |
|      |                             | 1    | Cali                   | Calle 25 Norte # 6AN - 11 Piso 9 Edificio Santa Mónica           | \$ 14.595.000,00        |
|      |                             | 1    | Florencia              | Carrera 9 B # 5 B - 02 Piso 6 Edificio Firenze                   | \$ 14.595.000,00        |
|      |                             | 1    | Medellín               | Carrera 64 C # 67-300 Bloque L Piso 3 Barrio Caribe              | \$ 14.595.000,00        |
|      |                             | 1    | Nivel Central (Bogotá) | Carrera 28 No. 18-64, piso 3                                     | \$ 13.860.000,00        |
|      |                             | 1    | Cúcuta                 | Avenida 3 AE # 9-37 Urbanización Rosental Torre 3 Piso 5 Bunker  | \$ 14.595.000,00        |
|      |                             | 1    | Pereira                | Carrera 7 Calle 42 Esquina Palacio de Justicia Torre B           | \$ 13.965.000,00        |
|      |                             | 1    | Bucaramanga            | Carrera 19 # 24 - 61 Barrio Alarcón                              | \$ 14.595.000,00        |
|      |                             | 1    | Buga                   | Carrera 15 # 7 - 16  | \$ 14.595.000,00        |
|      |                             | 1    | Neiva                  | Calle 21 Sur # 26-65 Barrio Canaima Neiva Huila. Bunker Fiscalía | \$ 14.595.000,00        |
|      |                             | 1    | Villavicencio          | Calle 33b #36-105 Barrio Barzal Edificio Entre Ríos              | \$ 13.965.000,00        |
| 2    | VIDEO COMPARADOR VSC6000    | 1    | Bogotá                 | Calle 18 A # 69 B - 15 Piso 3 Zona Industrial Montevideo         | \$ 10.000.000,00        |
|      |                             | 1    | Manizales              | Carrera 23 # 20 40 Piso 10                                       | \$ 10.000.000,00        |
| 3    | VIDEO COMPARADOR VSC 4 PLUS | 1    | Montería (Córdoba)     | Calle 28 #2-27 Centro Montería                                   | \$ 8.000.000,00         |
|      |                             | 1    | Cartagena              | Calle 66 # 4 - 86 Barrio Crespo                                  | \$ 8.000.000,00         |
|      |                             | 1    | Tunja                  | Calle 28 b # 8 - 63  | \$ 8.000.000,00         |
|      |                             | 1    | Popayán                | Calle 4 N # 10 b - 66 Barrio Modelo                              | \$ 8.000.000,00         |
|      |                             | 1    | Pasto                  | Calle 19 # 21 - 10 Piso 3 Edificio Villada                       | \$ 8.000.000,00         |

**COLOMBIA**  
Línea Nacional de Atención al Cliente: (57) 310 803 7667  
Bogotá: Calle 35 # 20-18 Tel. (57-1) 288 0177 Fax. (57-1) 285 4285  
Cali: Carrera 34 # 4D-80 Of. 306 Edificio San Fernando Tel. (57-2) 661 0092 ventasca@sanitastec.com  
Medellín: Carrera 80A # 32-41 Local 169 Tel. (57-4) 250 6017 ventasmed@sanitastec.com

 [www.sanitastec.com](http://www.sanitastec.com)

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

FVM-01, V 01  
2021-06-21



|                 |                             |   |        |  |                          |
|-----------------|-----------------------------|---|--------|--|--------------------------|
| 4               | VIDEO COMPARADOR<br>VSC400  | 1 | Cúcuta | Avenida 3 AE # 9-37 Urbanización<br>Rosental Torre 3 Piso 5 Bunker | \$ 10.000.000,00         |
| 5               | VIDEO COMPARADOR<br>VSC 80  | 1 | Ibagué | Transversal 1 Sur # 47 - 02 Bloque<br>2 Piso 1 Bunker Fiscalía     | \$ 9.000.000,00          |
| 6               | VIDEO COMPARADOR<br>VSC 800 | 1 | Yopal  | Calle 7 # 19 - 35  | \$ 12.000.000,00         |
| <b>SUBTOTAL</b> |                             |   |        |  | <b>\$ 249.550.000,00</b> |
| <b>IVA 19%</b>  |                             |   |        |  | <b>\$ 47.414.500,00</b>  |
| <b>TOTAL</b>    |                             |   |        |  | <b>\$ 296.964.500,00</b> |

**CONDICIONES GENERALES DE NUESTRA OFERTA**

**PRECIOS:** En pesos colombianos.

**VIGENCIA:** Ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha la cotización

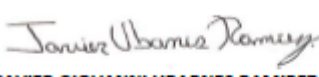
**ENTREGA:** Entrega a los 90 días calendario una vez recibida la orden de compra

**GARANTIA:** Todos los trabajos realizados tendrán una garantía de seis (6) meses por concepto de mano de obra.

**PARA PAGOS:** Cuenta de Ahorros Bancolombia Número 2008-028-7026 y Cuenta Corriente Banco Occidente Número 240071696.

**OBSERVACIONES:** Si se requiere algún repuesto, este será cotizado por separado y su compra será asumida y autorizada por la Fiscalía General de La Nación

Cordialmente,



**JAVIER GIOVANNI UBARNES RAMIREZ**  
Representante Legal y Gerente Operativo  
SANITAS SAS

**COLOMBIA**  
Línea Nacional de Atención al Cliente: (57) 310 803 7667  
Bogotá: Calle 35 # 20-18 Tel. (57-1) 288 01 77 Fax (57-1) 285 4285  
Cali: Carrera 34 # 4D-80 Of. 306 Edificio San Fernando Tel. (57-2) 661 0092 ventasca@sanitastec.com  
Medellín: Carrera 80A # 32-41 Local 169 Tel. (57-4) 250 6017 ventasmed@sanitastec.com

**AN70S**

[www.sanitastec.com](http://www.sanitastec.com)

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

**ANEXO 2  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| <b>Clasificación del bien o servicio</b>    | 81101706 / Mantenimiento de equipos de laboratorio  |  |                        |  |
|---|---|--|------------------------|--|
| <b>Nombre Comercial del Bien o Servicio</b> | <b>Mantenimiento preventivo y soporte técnico de los equipos comparadores espectrales VSC MARCA FOSTER &amp; FREEMAN.</b>   |  |                        |  |
| <b>Calidad</b>                              | N/A   |  |                        |  |
| <b>Generalidades</b>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los mantenimientos deben ser de acuerdo a requisitos establecidos en la presente ficha técnica.</li> <li>- El personal a realizar el servicio de mantenimiento, debe estar contar con certificación de capacitación en el soporte técnico de los equipos objeto del contrato.</li> </ul> |  |                        |  |
| <b>Requisitos generales</b>                 | Realizar el mantenimiento de los equipos discriminados así:   |  |                        |  |
|   |   |  |                        |  |
|   | ITEM  | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO  | UBICACIÓN              | CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS |
|   | 1   | VIDEO COMPARADOR VSC 4 PLUS  | Cartagena              | 1                                      |
|   |   |  | Tunja                  | 1                                      |
|   |   |  | Popayán                | 1                                      |
|   |   |  | Pasto                  | 1                                      |
|   |   |  | Montería               | 1                                      |
|   | 2   | VIDEO COMPARADOR ESPECTRAL VCS 400   | Cucuta                 | 1                                      |
|   | 3   | VIDEO COMPARADOR ESPECTRAL VCS 6000  | Bogotá (Seccional)     | 1                                      |
|   |   |  | Manizales              | 1                                      |
|   | 4   | VIDEO COMPARADOR ESPECTRAL VCS 8000  | Barraquilla            | 1                                      |
|   |   |  | Cali                   | 1                                      |
|   |   |  | Florencia              | 1                                      |
|   |   |  | Medellín               | 1                                      |
|   |   |  | Bogotá (Nivel Central) | 1                                      |
| Cúcuta                                      |   |  | 1                      |  |
| Pereira                                     |   |  | 1                      |  |
| Bucaramanga                                 |   |  | 1                      |  |
| Buga  |   |  | 1                      |  |
| Huila                                       | 1   |  |                        |  |
| Villavicencio                               | 1   |  |                        |  |
| 5   | VIDEO COMPARADOR ESPECTRAL VCS 800  | Yopal  | 1                      |  |
| 6   | VIDEO COMPARADOR ESPECTRAL VCS 80   | Ibague   | 1                      |  |
| <b>Requisitos específicos</b>               | Prestar los servicios de mantenimientos de los <u>Video Comparadores Espectrales</u> de acuerdo a las siguientes especificaciones:  |  |                        |  |
|   | <b>VIDEO COMPARADORES ESPECTRALES</b>   |  |                        |  |
|   | <b>1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>  |  |                        |  |
| ITEM  | EQUIPO  | ACTIVIDAD  |                        |  |
| 1   | VIDEO COMPARADOR VSC 4 PLUS   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación del estado de funcionamiento del equipo antes de iniciar el protocolo de mantenimiento.</li> <li>• Rutina general de mantenimiento preventivo limpieza interna y externa.</li> <li>• Revisión de cámara.</li> <li>• Revisión lentes de magnificación alta y normal.</li> </ul> |                        |  |

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

|  |   |                                    |  |
|--|---|------------------------------------|--|
|  |   |                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Balance de blancos.</li> <li>• Revisión fuentes de iluminación (ultravioleta 265nm, 313nm, 365nm, infrarroja, spot, visible, incidente, transmitida, oblicua, coaxial, ultravioleta transmitida, OVD, antistokes).</li> <li>• Revisión y limpieza filtros de la luz spot.</li> <li>• Revisión y limpieza de los filtros de la cámara.</li> <li>• Revisión y limpieza filtro pasabanda.</li> <li>• Revisión tarjetas electrónicas de control, y tarjetas inversoras de voltaje.</li> <li>• Revisión de motores del zoom, foco e iris.</li> <li>• Revisión general de Software DISS.</li> <li>• Actualización del software DISS (si aplica).</li> <li>• Revisión y mantenimiento de la CPU y periféricos del computador.</li> <li>• Revisión sistema operativo.</li> <li>• Actualización del Antivirus (si lo permite)</li> <li>• Desfragmentación de discos duros.</li> <li>• Elaboración de backups.</li> <li>• Pruebas de buen funcionamiento</li> </ul> |
|  | 2 | VIDEO COMPARADOR ESPECTRAL VCS 400 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación del estado de funcionamiento del equipo antes de iniciar el protocolo de mantenimiento.</li> <li>• Rutina general de mantenimiento preventivo limpieza interna y externa.</li> <li>• Revisión de cámara.</li> <li>• Revisión lentes de magnificación alta y normal.</li> <li>• Balance de blancos.</li> <li>• Revisión fuentes de iluminación (ultravioleta 265nm, 313nm, 365nm, infrarroja, spot, visible, incidente, transmitida, oblicua, coaxial, ultravioleta transmitida, OVD, antistokes).</li> <li>• Revisión y limpieza filtros de la luz spot.</li> <li>• Revisión y limpieza de los filtros de la cámara.</li> <li>• Revisión y limpieza filtro pasabanda.</li> <li>• Revisión tarjetas electrónicas de control, y tarjetas inversoras de voltaje.</li> <li>• Revisión de motores del zoom, foco e iris.</li> <li>• Verificación de las mediciones lineales.</li> </ul>   |

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

|  |   |                                     |   |
|--|---|-------------------------------------|---|
|  |   |                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión general de Software VSC 400.</li> <li>• Actualización del software del VSC 400 (si aplica).</li> <li>• Revisión y mantenimiento de la CPU y periféricos del computador.</li> <li>• Revisión sistema operativo</li> <li>• Actualización del Antivirus. (si lo permite)</li> <li>• Desfragmentación de discos duros.</li> <li>• Elaboración de backups</li> <li>• Pruebas de buen Funcionamiento</li> </ul>   |
|  | 3 | VIDEO COMPARADOR ESPECTRAL VCS 6000 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación del estado de funcionamiento del equipo antes de iniciar el protocolo de mantenimiento.</li> <li>• Rutina general de mantenimiento preventivo limpieza interna y externa.</li> <li>• Revisión de cámara.</li> <li>• Revisión lentes de magnificación alta y normal.</li> <li>• Balance de blancos.</li> <li>• Revisión fuentes de iluminación (ultravioleta 265nm, 313nm, 365nm, infrarroja, spot, visible, incidente, transmitida, oblicua, coaxial, ultravioleta transmitida, OVD, antistokes).</li> <li>• Revisión y limpieza filtros de la luz spot.</li> <li>• Revisión y limpieza de los filtros de la cámara.</li> <li>• Revisión y limpieza filtro pasabanda.</li> <li>• Revisión tarjetas electrónicas de control, y tarjetas inversoras de voltaje.</li> <li>• Revisión de motores del zoom, foco e iris.</li> <li>• Verificación del Espectrofotómetro utilizando el filtro BG36.</li> <li>• Verificación de la posición de la fibra óptica del espectrofotómetro.</li> <li>• Verificación de las mediciones lineales con estándar certificado.</li> <li>• Revisión general de Software VSC 6000.</li> <li>• Actualización del software del VSC6000 (si aplica).</li> <li>• Revisión y mantenimiento de la CPU y periféricos del computador.</li> <li>• Revisión sistema operativo.</li> <li>• Actualización del Antivirus (si lo permite).</li> <li>• Desfragmentación de discos duros.</li> <li>• Elaboración de backups.</li> </ul> |

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

|  |   |                                     |  |
|--|---|-------------------------------------|--|
|  |   |                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pruebas de buen funcionamiento</li> </ul>   |
|  | 4 | VIDEO COMPARADOR ESPECTRAL VCS 8000 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación del estado de funcionamiento del equipo antes de comenzar el primer mantenimiento.</li> <li>• iniciar el protocolo de mantenimiento.</li> <li>• Rutina general de mantenimiento preventivo limpieza interna y externa.</li> <li>• Revisión de cámara.</li> <li>• Revisión lentes de magnificación alta y normal.</li> <li>• Balance de blancos.</li> <li>• Revisión fuentes de iluminación (ultravioleta 265nm, 313nm, 365nm, Infrarroja, spot, visible, incidente, transmitida, oblicua, coaxial, ultravioleta transmitida, OVD, antistokes).</li> <li>• Verificación de fuentes de iluminación UV y antistokes</li> <li>• Revisión y limpieza filtros de la luz spot.</li> <li>• Revisión y limpieza de los filtros de la cámara.</li> <li>• Revisión y limpieza filtro pasabanda.</li> <li>• Revisión tarjetas electrónicas de control, y tarjetas inversoras de voltaje.</li> <li>• Revisión de motores del zoom, foco e iris.</li> <li>• Verificación del Espectrofotómetro utilizando el filtro BG36.</li> <li>• Verificación de la posición de la fibra óptica del espectrofotómetro.</li> <li>• Limpieza lubricación y ajuste platina motorizada.</li> <li>• Diagnostico motores, ruedas de filtros y lámparas.</li> <li>• Verificación de las mediciones lineales con estándar certificado.</li> <li>• Revisión general de Software VSC 8000.</li> <li>• Actualización del software del VSC8000 (si aplica).</li> <li>• Revisión y mantenimiento de la CPU y periféricos del computador.</li> <li>• Revisión sistema operativo.</li> <li>• Actualización del Antivirus.</li> <li>• Desfragmentación de discos duros.</li> <li>• Validación del reporte de autodiagnóstico del VSC 8000</li> <li>• Elaboración de back ups</li> <li>• Pruebas de buen funcionamiento.</li> </ul> |
|  | 5 | VIDEO COMPARADOR ESPECTRAL VCS 80   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación del estado de funcionamiento del equipo antes de comenzar el primer mantenimiento.</li> </ul>  |

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

|  |   |                                    |  |  |
|--|---|------------------------------------|--|--|
|  |   |                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• iniciar el protocolo de mantenimiento.</li> <li>• Rutina general de mantenimiento preventivo limpieza interna y externa.</li> <li>• Revisión de cámara.</li> <li>• Revisión lentes de magnificación alta y normal.</li> <li>• Balance de blancos.</li> <li>• Revisión fuentes de iluminación (ultravioleta 265nm, 313nm, 365nm, Infrarroja, spot, visible, incidente, transmitida, oblicua, coaxial, ultravioleta transmitida, OVD, antistokes).</li> <li>• Verificación de fuentes de iluminación UV y antistokes</li> <li>• Revisión y limpieza filtros de la luz spot.</li> <li>• Revisión y limpieza de los filtros de la cámara.</li> <li>• Revisión y limpieza filtro pasabanda.</li> <li>• Revisión tarjetas electrónicas de control, y tarjetas inversoras de voltaje.</li> <li>• Revisión de motores del zoom, foco e iris.</li> <li>• Diagnostico motores, ruedas de filtros y lámparas.</li> <li>• Verificación de las mediciones lineales con estándar certificado.</li> <li>• Revisión general de Software VSC 80.</li> <li>• Actualización del software del VSC80 (si aplica).</li> <li>• Revisión y mantenimiento de la CPU y periféricos del computador.</li> <li>• Revisión sistema operativo.</li> <li>• Actualización del Antivirus.</li> <li>• Desfragmentación de discos duros.</li> <li>• Elaboración de back ups</li> <li>• Pruebas de buen funcionamiento.</li> </ul> |  |
|  | 6 | VIDEO COMPARADOR ESPECTRAL VCS 800 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación del estado de funcionamiento del equipo antes de comenzar el primer mantenimiento.</li> <li>• iniciar el protocolo de mantenimiento.</li> <li>• Rutina general de mantenimiento preventivo limpieza interna y externa.</li> <li>• Revisión de cámara.</li> <li>• Revisión lentes de magnificación alta y normal.</li> <li>• Balance de blancos.</li> </ul>   |  |

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión fuentes de iluminación (ultravioleta 265nm, 313nm, 365nm, Infrarroja, spot, visible, incidente, transmitida, oblicua, coaxial, ultravioleta transmitida, OVD, antistokes).</li> <li>• Verificación de fuentes de iluminación UV y antistokes</li> <li>• Revisión y limpieza filtros de la luz spot.</li> <li>• Revisión y limpieza de los filtros de la cámara.</li> <li>• Revisión y limpieza filtro pasabanda.</li> <li>• Revisión tarjetas electrónicas de control, y tarjetas inversoras de voltaje.</li> <li>• Revisión de motores del zoom, foco e iris.</li> <li>• Diagnostico motores, ruedas de filtros y lámparas.</li> <li>• Verificación de las mediciones lineales con estándar certificado.</li> <li>• Revisión general de Software VSC 800.</li> <li>• Actualización del software del VSC800 (si aplica).</li> <li>• Revisión y mantenimiento de la CPU y periféricos del computador.</li> <li>• Revisión sistema operativo.</li> <li>• Actualización del Antivirus.</li> <li>• Desfragmentación de discos duros.</li> <li>• Elaboración de back ups</li> <li>• Pruebas de buen funcionamiento.</li> </ul> |
| <b>3. SOPORTE TÉCNICO</b>  |  |   |
| <p><b>SOPORTE TÉCNICO:</b> Es aquel servicio que se presta dentro del término de ejecución del contrato, en el sitio donde se encuentra instalado cada equipo, cada vez que éste presenta fallas repentinas en su funcionamiento, posteriores al servicio de mantenimiento preventivo, para lo cual el contratista deberá garantizar la disponibilidad de lunes a viernes desde las 8 horas a 17 horas, de un técnico para solucionar dichas fallas. Este servicio básicamente debe constar de:</p>  |  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico preliminar telefónico (con el fin de guiar al usuario del equipo y dar una pronta solución al problema).</li> <li>• Diagnóstico del problema en sitio, en un tiempo no superior a 24 horas una vez reportado, el cual se debe plasmar en un reporte técnico escrito.</li> <li>• Estudio de alternativas de solución.</li> <li>• Actividades de solución de las fallas de los equipos en aquellos casos en que así lo amerite.</li> <li>• Revisión de funcionamiento final.</li> <li>• Elaboración de un reporte técnico final, escrito, donde se plasme todas las actividades desarrolladas y recomendaciones propuestas, acompañados por el formato de actividades de mantenimiento suministrado por el laboratorio y los reportes de análisis. Esos deberán ser presentados y entregados al supervisor del contrato.</li> </ul> |  |   |
| <p><b>REPORTES TÉCNICOS:</b> Los reportes presentados por el personal de servicio deberán ser por escrito mediante un formato que la empresa contratista tenga implementado para tal efecto, en el cual se describirá de forma clara, precisa y concisa las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones a</p>   |  |   |

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0149-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SANITAS SAS NIT. 860.000.648-2**

|   |   |  |  |   |  |
|---|---|--|--|---|--|
|   | <p>seguir; tanto para las labores de mantenimiento preventivo como para las labores de mantenimiento correctivo. Éstos serán presentados y entregados al supervisor del Contrato.</p> <p>Cada reporte técnico de las actividades objeto del presente contrato, debe ser presentado mediante un documento debidamente identificado con el logo del contratista, y debe contar mínimo con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reporte No.</b></li> <li>• <b>Equipo</b></li> <li>• <b>Marca</b></li> <li>• <b>Referencia</b></li> <li>• <b>No. de serie</b></li> <li>• <b>Falla o daño</b></li> <li>• <b>Diagnóstico</b></li> <li>• <b>Solución y recomendaciones</b></li> </ul> <p><b>PERSONAL A CARGO DEL MANTENIMIENTO:</b> El contratista deberá contar con personal capacitado y entrenado en el mantenimiento de los equipos, con el fin de adelantar las labores de mantenimiento y soporte técnico requeridas por la Entidad de conformidad con las especificaciones técnicas. Para lo cual se deberá suministrar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal al momento de la suscripción del acta de inicio.</p> <p><b>Nota 1:</b> El supervisor realizará comunicación escrita en caso de detectarse inconformidad en cualquiera de los servicios prestados y el contratista deberá subsanar el servicio sin costo adicional para la entidad, en un tiempo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir del envío de la comunicación. Si este servicio presenta igualmente deficiencias de calidad, el contratista responderá y subsanará a su despesa los daños que haya ocasionado el elemento deficiente, hasta que el supervisor del contrato lo reciba a satisfacción.</p> |  |  |   |  |
| <b>4. GARANTIA</b>  |   |  |  |   |  |
| <table border="1"> <tr> <td data-bbox="446 1345 706 1407"><b>Garantía del servicio prestado</b></td> <td data-bbox="706 1345 1388 1407">Ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses para los mantenimientos, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="446 1407 706 1594"><b>Garantía de las partes instaladas</b></td> <td data-bbox="706 1407 1388 1594">Se debe ofrecer una garantía mínima de seis (6) mese para los repuestos por defectos de fábrica, contados a partir de la instalación de los mismos. Durante el tiempo de la garantía, en caso de presentarse más de una falla en la misma parte instalada, el contratista se compromete a reemplazar dicha parte funcional por una nueva y sin costo para la institución.</td> </tr> </table> | <b>Garantía del servicio prestado</b>   | Ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses para los mantenimientos, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. | <b>Garantía de las partes instaladas</b> | Se debe ofrecer una garantía mínima de seis (6) mese para los repuestos por defectos de fábrica, contados a partir de la instalación de los mismos. Durante el tiempo de la garantía, en caso de presentarse más de una falla en la misma parte instalada, el contratista se compromete a reemplazar dicha parte funcional por una nueva y sin costo para la institución. |  |
| <b>Garantía del servicio prestado</b>   | Ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses para los mantenimientos, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.  |  |  |   |  |
| <b>Garantía de las partes instaladas</b>  | Se debe ofrecer una garantía mínima de seis (6) mese para los repuestos por defectos de fábrica, contados a partir de la instalación de los mismos. Durante el tiempo de la garantía, en caso de presentarse más de una falla en la misma parte instalada, el contratista se compromete a reemplazar dicha parte funcional por una nueva y sin costo para la institución.   |  |  |   |  |
| <b>Empaque y rotulado</b>   | N/A   |  |  |   |  |
| <b>Unidad de Medida</b>   | N/A   |  |  |   |  |